

**INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR UNA PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO Y POR OTRA PARTE CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CAMPO DEPORTIVO TEPEYAC RESPECTO A UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

**INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO:**

La que suscribe, Presidenta Municipal Interina de El Salto, Jalisco; Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 82, 85 y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 90 del Reglamento de Patrimonio Municipal y demás disposiciones legales aplicables, me permito someter a la consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE** que tiene por objeto la aprobación de suscribir un contrato de Comodato a favor de la Asociación Civil denominada “Campo Deportivo Tepeyac”, A.C., respecto de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el “Ex Hacienda del Castillo” de esta municipalidad, razón por la cual hago de su conocimiento los siguientes

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 22 de agosto del año 1983 se formalizaron mediante escritura pública 4,301 cuatro mil trescientos uno pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Chapala, Jalisco; Lic. Antonio Basulto Ruiz, diversos actos jurídicos, entre los que se encuentra la **DONACIÓN PURA, SIMPLE Y LLANAMENTE A TITULO DE PROPIEDAD** respecto de varios predios en favor del municipio de El Salto, Jalisco.
- II. Dentro de la escritura mencionada en el antecedente I, dentro de la Cláusula Primera del **PRIMER ACTO JURÍDICO** “Lote terreno que es el Campo Deportivo EN EL Potrero Ojo de Agua en la Antigua Hacienda de El Castillo, Municipio de El Salto, Jalisco con una superficie de 10,495.58 (diez mil cuatrocientos noventa y cinco metros y ocho decímetros cuadrados).
- III. El día 04 de enero del 2024, el Ingeniero Jaime Carreras Corona, Director de Construcción y Supervisión, presentó a la Dirección de Patrimonio el levantamiento topográfico del Proyecto denominado Levantamiento Topográfico de Donación Municipal calles Tabachines e Ignacio Allende ubicado en la Delegación Ex Hacienda el Castillo en el municipio de El Salto, Jalisco con una superficie de 9,633.367 M2 (nueve mil seiscientos treinta y tres y dos milímetros cuadrados)

**CONSIDERACIONES:**

- I. El municipio de El Salto, Jalisco, históricamente ha sido una región considerada como cunero de deportistas importantes de talla internacional, ya que desde su fundación se ha contado con clubs deportivos importantes y una participación e interés por las familias saltenses para que los jóvenes practiquen deportes y se desarrollen en un ambiente sano, como ejemplo de ello son los más de 200 futbolistas que han debutado entre 3ra, 2da y 1ra división en el municipio.

- II. Actualmente contamos con 9 clubs deportivos establecidos en El Salto y más de 25 equipos de futbol activos con participación y presencia destacada, en ese sentido podemos colegir que somos un municipio Futbolero que debe continuar apostando al fortalecimiento de este deporte, apoyando a los jóvenes y personas interesadas en desarrollarse en este.

Cabe mencionar que este gobierno siempre se ha interesado en promover el deporte, principalmente enfocado en las juventudes con la intención de reconstruir el tejido social y contribuir a la erradicación del consumo de productos nocivos para la salud.

- III. Por lo antes mencionado La Asociación Civil “Club Deportivo Tepeyac” A.C. ha solicitado al Ayuntamiento de El Salto la autorización para usar un predio para la construcción de un campo de futbol en la localidad de Ex Hacienda del Castillo con la intención de contribuir a la expansión de los espacios públicos en los cuales se puede llevar a cabo esta actividad deportiva característica de nuestro municipio.
- IV. Siendo una de las obligaciones del ayuntamiento apoyar y promover el deporte en el municipio, así como estar facultado para celebrar convenios con entes públicos y privados para el beneficio de los ciudadanos, el poder contar con un campo de futbol que propicie contar un nuevo espacio deportivo contribuirá a fomentar en esa zona dicha actividad, beneficiando a un importante sector de la población y ampliando la cobertura de los espacios públicos y rehabilitación de estos para fines loables como lo es el deporte.

Por los antecedentes y consideraciones antes expresadas, me permito presentar la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Mediante Escritura Pública 28,911 veintiocho mil novecientos once de fecha 17 de noviembre del 2023 pasada ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macias Preciado, Notario Público 02 de El Salto, Jalisco se constituyó la Asociación Civil denominada “Campo Deportivo Tepeyac” A.C. teniendo como uno de sus objetivos principales ser una asociación de carácter no económico, sin fines de lucro, no realizar actividades de proselitismo partidista, político ni religioso, fomentando, promoviendo e impulsando la participación de toda clase de personas en toda índole de actividades deportivas con especial atención en el deporte del futbol.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula en su fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo la Carta Fundamental establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En esta misma fracción II, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso a), se establece los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de

los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

Y en su fracción IV, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- III.** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, en sus numerales 88 y 89, respectivamente, señalan por una parte que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como también el patrimonio municipal, el cual se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado y por otra los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

- IV.** La Presidenta Municipal cuenta con la potestad de presentar iniciativas al pleno del ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el numeral 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

- V.** El bien inmueble que nos ocupa corresponde a un área de donación y registrado como bien del dominio público del municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece que las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal, serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que el término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

- VI.** El Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 2147, establece que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

- VII.** Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción IV, señala como una obligación de los Ayuntamientos, que deben conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades

Asimismo los artículos 82 fracciones I y II, 84 y 85 de este mismo cuerpo normativo establece que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y estos deben ser clasificados y registrados como tales, y que para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación, aprobada por el Ayuntamiento, y una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre

los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

- VIII. Lo anterior, se concatena con lo establecido en los artículos 3°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19° y 20° del Reglamento de Patrimonio para el Municipio de El Salto, Jalisco.
- IX. A efecto de cumplir con su objeto social, la Asociación Civil denominada "Campo deportivo Tepeyac" A.C., es que solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento en el sentido de que le sea otorgado el lote terreno o campo deportivo en el potrero Ojo de Agua en la Antigua Hacienda de El Castillo con una superficie de 10,495.58 diez mil cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados para destinarla para la construcción de un campo deportivo.

Por lo plasmado con anterioridad, me permito presentar las siguientes

#### **CONCLUSIONES:**

- I. Derivado de la necesidad que existe en el municipio por ampliar los espacios públicos destinados al deporte, en este acto estamos en posibilidades de celebrar actos jurídicos que permitan materializarlo beneficiando e manera directa a los pobladores de la localidad de Ex hacienda del Castillo.
- II. El Gobierno Municipal, se encuentra obligado a realizar las acciones tendientes a cubrir las necesidades deportivas de su población, pudiendo coadyubar con otras instancias privadas a efecto de dotar de los medios necesarios para llegar a este fin.
- III. A través de este contrato, se coadyuvará en la ampliación de los espacios públicos destinados al deporte.
- IV. Este pleno del ayuntamiento está plenamente facultado para aprobar el comodato del predio descrito en la presente iniciativa, en favor de la Asociación Civil denominada "Campo deportivo Tepeyac" A.C.,
- V. Que la presente solicitud de comodato es viable ya que su objeto persigue un interés social.
- VI. Que se encuentra acreditado plenamente la capacidad tanto de este ayuntamiento para otorgar, como de la Asociación para recibir el bien materia de estudio.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, la que suscribe el presente dictamen, propongo la aprobación los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. – Se aprueba la desincorporación del dominio público, para que se incorpore al dominio privado, del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la Antigua Hacienda de El Castillo, con una superficie de 9,633.367 M2 (nueve mil seiscientos treinta y tres metros con trecientos sesenta y siete milímetros cuadrados) de acuerdo con el levantamiento topográfico del proyecto denominado "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEDONACIÓN MUNICIPAL CALLES TABACHIN E IGNACIO ALLENDE UBICADO EN LA DELEGACIÓN EX – HDA EL CASTILLO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO JAL., realizado por el Director*

de Construcción y Supervisión el Ingeniero Jaime Carreras Corona y diseñado por el Ingeniero Juan David Tomas Arreola.

*SEGUNDO. – Se aprueba la suscripción de un contrato de comodato entre el municipio de El Salto, Jalisco, y la Asociación Civil denominada “CAMPO DEPORTIVO TEPEYAC” A.C., respecto del inmueble ubicado en la Antigua Hacienda de El Castillo, con una superficie de 9,633.367 M2 (nueve mil seiscientos treinta y tres metros con trecientos sesenta y siete milímetros cuadrados) descrito en el punto anterior. para ser destinado a la construcción de un Club Deportivo.*

*TERCERO. – Se instruye a la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que lleve a cabo el trámite de deslinde correspondiente del inmueble municipal que nos ocupa de 9,633.367 M2 (nueve mil seiscientos treinta y tres metros con trecientos sesenta y siete milímetros cuadrados), respecto de la superficie total de 10,495.58 M2 (diez mil cuatricientos noventa y cinco metros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados), siendo los restantes 862.213 M2 (ochocientos sesenta y dos metros con doscientos trece milímetros cuadrados) utilizados para vialidad municipal.*

*CUARTO. – Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal a realizar la entrega física, jurídica y material del inmueble que se entrega en comodato; dicha entrega se verificará en medida de lo posible de forma inmediata con la suscripción del contrato de comodato.*

*QUINTO. – Se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura Municipal, y de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.*

*SEXTO. – Se instruye a las personas titulares de la Sindicatura, Hacienda Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección Jurídica, Dirección de Patrimonio a realizar todas las acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia para cumplimentar el presente acuerdo.*

ATENTAMENTE

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO